



*Legislatura de la Provincia  
de Río Negro*

FUNDAMENTOS

Recientemente se publicó un panorama periodístico acerca de la situación que está atravesando el sector de la construcción en Río Negro, que mostraba un marcado descenso de la actividad.

Mas allá de esta realidad que está afectando a la generalidad de nuestra provincia, cabe destacar la situación particular que vive el sector en la ciudad de San Carlos de Bariloche, donde el índice de desocupación entre los trabajadores de la construcción alcanza 60 %.

Esto mas que tratarse de un obvio descenso, configura casi un receso total de los trabajadores, con inevitables y graves consecuencias para los segmentos más desprotegidos.

Este índice que se correlaciona con el nivel de inversión en la región no nos permite albergar a corto plazo una modificación de la dura situación, ya que si se observa la oferta inmobiliaria de San Carlos de Bariloche, claramente se deduce una recesión casi extrema.

La recesión que es global, se refleja no solamente en la construcción si no en todas aquellas actividades empresariales y comerciales que se ven afectadas, directa o indirectamente, cuando se paraliza la actividad.

Demás está señalar el efecto multiplicador que genera la inversión en obras desde el estado, las que históricamente han sido generadores de desarrollo y progreso en aquellas zonas beneficiadas.

Frente a esto se hace necesario tomar medidas rápidas y eficaces, que generen un incremento genuino de las fuentes de trabajo.

El 29 de julio de 1999 fue sancionada por la Legislatura de Río Negro la ley n° 3303, por medio de la cual se autorizó el Poder Ejecutivo a tomar financiamiento privado para la construcción de un plan 2000 viviendas.

Ese financiamiento a tomar por un monto de \$ 48.000.000 para toda la provincia incluía los terrenos y la infraestructura.

Transcurridos ya seis meses desde la sanción de esta ley, creemos conveniente solicitar al Gobierno rionegrino que adopte todas las medidas a su alcance para poner en marcha esta operatoria, lo que redundaría en una reactivación de la actividad.

Por ello:



*Legislatura de la Provincia  
de Río Negro*

AUTOR: Walter E. Cortés



*Legislatura de la Provincia  
de Río Negro*

**LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE RIO NEGRO  
COMUNICA**

Artículo 1°.- Al Poder Ejecutivo Provincial, que vería con agrado tome las medidas a su alcance para implementar a la brevedad posible los alcances de la ley n° 3303, poniendo en marcha el "Plan Habitacional 2000".

Artículo 2°.- Que en una primera etapa proceda, de acuerdo a los alcances del artículo 1° de la mencionada ley, en procura del financiamiento que permita contar con los terrenos necesarios para comenzar con las respectivas obras.

Artículo 3°.- De forma.